

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 92

Fecha

Estado: 26-09-2022 **PARA VISUALIZAR ESTADOS [CLICK AQUI](#)**

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210077100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SONIA FIGUEROA LOPEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCO DE BOGOTA, hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 2980089969, esto es, la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$15.599.646.00), pago realizado el 10 de diciembre de 2021- se reconoce personería a la abogada CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA, identificada con la C.C. 43.547.332 y portadora de la T.P. N° 69.522 del C.S.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA, a las abogadas DIONNY CECILIA CASTAÑEDA MESA y MARIA DEL PILAR MONTOYA HOYOS, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L)	23/09/2022		
05001400300120210090800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	LINA ALAXANDRA CADAVID MUÑOZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	23/09/2022		
05001400300120210090800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	LINA ALAXANDRA CADAVID MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 1468, dirigido a GYLER S.A.S. (L)	23/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220014900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIANO OSPINA VILLEGAS	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que sobre el bien inmueble, posee el demandado MARIANO OSPINA VILLEGAS, identificado con matrícula inmobiliarias N° 001-579278 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro de los mismos-Libre despacho comisorio. (OF/L)	23/09/2022		
05001400300320200021100	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	MARIO FERNANDO RODRIGUEZ CESPEDES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco Caja Social, informando que cambiaron la cuenta para consignar, de acuerdo al oficio N° 5991 del 12 de julio de 2022. (L)	23/09/2022		
05001400300320210058800	Ejecutivo Singular	MEGAEQUIPOS S.A.	INGEQUIPOS Y SERVICIOS RIONEGRO SAS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar Por otro lado, previo a tener en cuenta la notificación al acreedor hipotecario Hernán Ramírez Pérez, aportada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que informe, como obtuvo la dirección del correo electrónico del mencionado notificado, además, se le hace saber que aunque haya fallecido el otro acreedor hipotecario, señor Libardo Correa de Ossa, de todas formas, debe realizarse la notificación a los herederos de éste.(L)	23/09/2022		
05001400300320210076600	Ejecutivo Singular	JHON RAMIRO CARDONA	JUAN FERNANDO CARDONA PATIÑO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información.(L)	23/09/2022		

05001400300320210105200	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	YUDI ANDREA GONZALEZ MANRIQUE	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	23/09/2022
-------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200042200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JHON WILLIAM ARBOLEDA CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se requiere a la mencionada memorialista, para que suministre todos los datos del proceso en el que pretende embargar los remanentes, tales como, el juzgado donde se debe oficiar, el demandante y radicado. (L)	23/09/2022		
05001400300620200075800	Ejecutivo Singular	SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.	IVAN IVANOVICH DAU HURTADO	Auto pone en conocimiento se dispone reconocer a favor del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.S., hasta el monto de lo pagado en los cánones de arrendamientos ejecutados en este proceso, esto es, la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$27.239.880.00), pago realizado por la entidad subrogante. -De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.S., solo ha sido pagada en parte por el FGI Garantías Inmobiliaria S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, como preferencia a este que solo ha pagado una parte del crédito, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1670 del Código Civil. Así mismos, se reconoce personería a la abogada STEFANY VANESSA SOTO MONSALVE, identificado con la C.C. 1.152.213.217 y portadora de la T.P. N° 307.444 (L)	23/09/2022		
05001400300920200028600	Ejecutivo Singular	TCC S.A.S.	JOY COLOMBIA S.A.S	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión a la CIFIN (hoy TRANSUNION)-Líbrense los oficios respectivos. (OF/L)	23/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210010200	Ejecutivo Singular	MARIA GLADIS TORO OCAMPO	MARTIN DE JESUS ESPINOSA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al liquidación del crédito, de la cual no se le dará traslado, teniendo en cuenta que mediante auto del 10 de julio de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, se modificó y aprobó la liquidación del crédito presentada por el mismo memorialista, conforme se indicó en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Se advierte que en la liquidación del crédito, no se incluye los gastos procesales, toda vez que éstos se incluyen en la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.(L)	23/09/2022		
05001400300920210048000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA SA	MEGA MONTAJES Y SOLUCIONES S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	23/09/2022		
05001400300920210082600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN CARLOS MARTINEZ PALACIOS	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SERLEFIN S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERLEFIN S.A.S. -, Se reconoce personería a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN portadora de la T.P. 119.004 del C. S. de la J.(L)	23/09/2022		
05001400300920210082600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN CARLOS MARTINEZ PALACIOS	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y con el fin de determinar en forma clara y precisa que cuentas bancarias posee la parte demandada, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Igualmente, se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA)(OF/L)	23/09/2022		
05001400300920210093600	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	JEISSON LONDOÑO JIMENEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/09/2022		

05001400300920210101900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOHANA MILENA ALVAREZ VERGARA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	23/09/2022
-------------------------	--------------------	----------------	----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210108500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HERBERT MEDINA GARCIA	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo expuesto en los anteriores escritos, se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCO DE BOGOTA, hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 2980089969, esto es, la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$14.480.229.00), pago realizado el 10 de diciembre de 2021.-Así mismos, se reconoce personería a la abogada MARIA HELENA GOMEZ PINEDA, identificada con la C.C. 21.871.652 y portadora de la T.P. N° 57.861 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido. (L)	23/09/2022		
05001400300920210120900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	CM CATAÑO ASESORIA INTEGRAL SAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	23/09/2022		
05001400300920210128100	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	GABRIEL JAIME POSADA OCHOA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a las anotaciones que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 19 de julio de 2022, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio de requerimiento.(L)	23/09/2022		

05001400300920220055700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	ANDRES FELIPE COCK CORREA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/09/2022
05001400301020200038200	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	MAURICIO HERNANDO CABALLERO DURAN	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK)	23/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210003100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ADRIANA PATRICIA RESTREPO MENESES	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la viabilidad de modificar o aprobar la liquidación del crédito y la terminación del proceso, se requiere a la parte demandante para que se pronuncie sobre lo manifestado por la demandada, respecto a los abonos extraprocesales. (L)	23/09/2022		
05001400301020210010000	Ejecutivo Singular	OSCAR MAURICIO GIL CASTAÑO	JOHNATHAN ECHAVARRIA ARREDONDO	Auto ordena comisión Dado que el vehículo automotor de placa VEC 01C de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, se encuentra circulando en la ciudad de Santa Marta, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el mencionado automotor, se ordena comisionar al Juez Civil Municipal (Reparto) de Santa Marta, funcionario con facultades de nombrar y posesionar secuestro, así como de subcomisionar si fuere necesario (OF/L)	23/09/2022		
05001400301020210015000	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	SOR MARIA CALLE NOREÑA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio # 5053, del 15 de junio de 2022 dirigido a Bancolombia S.A. (L)	23/09/2022		

05001400301120200083400	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	ALBEIRO DE JESUS MALDONADO GALLEGO	Auto aprueba liquidación Modifica--Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos (T/L)	23/09/2022
05001400301120210008700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	AMILIDER S.A.S	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No hay lugar a levantar medidas cautelares, por cuanto las mismas continúan para el proceso de acumulación, con radicado 05001 43 03 002 2022 00216 00, promovido por las mismas partes.(L)	23/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210117400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	WILFER MORALES VARGAS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SERLEFIN S.A.S., respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERLEFIN S.A.S. -se reconoce personería al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ portador de la T.P. 19.789 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-Se reconoce como dependiente judicial del abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ, a la abogada NANCY YULIET GARCES TORO, T.P. 122.685-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION (ENVIAR /L)	23/09/2022		
05001400301220210020100	Ejecutivo Singular	COOTRAFA COOPERATIVA FINANCERA	DAVID ESTEBAN MENESES CALDERON	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	23/09/2022		
05001400301220210020100	Ejecutivo Singular	COOTRAFA COOPERATIVA FINANCERA	DAVID ESTEBAN MENESES CALDERON	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	23/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420200015400	Ejecutivo Singular	GRUPO EMPRESARIAL SKY SAS	EDWAR CAMILO MARIN HIGUITA	Auto concede amparo de pobreza CONCEDER al señor Edwar Camilo Marín AMPARO DE POBREZA consagrado el artículo 151 del Código General del Proceso. -En virtud de lo anterior, la persona amparada no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni pagar expensas, ni honorarios de auxiliares de la justicia o demás gastos que genere esta actuación artículo 154 Ibídem.-se nombra como abogado para que lo represente, al doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, quien se localiza en la calle 33AA N° 80B-05 de Medellín, teléfono 448-84-38, a quien se le comunicará su designación mediante telegrama, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C. G. del P.(L)	23/09/2022		
05001400301520200038100	Ejecutivo Singular	MAVILL S.A.S.	RENDON INGENIERIA ELECTRICA SAS	Auto requiere Revisado el expediente electrónico, así como el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial presentado por el abogado demandante, el 23 de noviembre de 2021.-Por otro lado, previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se requiere a dicho memorialista, para que suministré todos los datos del proceso donde pretende embargar remanentes, esto es, el radicado y a donde se debe oficiar para comunicar la respectiva medida (L)	23/09/2022		

05001400301520200059000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ANGEL ANDRES GALEANO YEPES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado LEIDY NATALIA GALEANO YEPES. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se registra en los estados electrónicos del micro sitio asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la página web de la rama judicial, donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf (L)	23/09/2022
-------------------------	--------------------	---------------------------------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200048500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito, los abonos por la suma de \$1.800.000.00, realizados por la parte demandada los días 17 de diciembre de 2021, 17 enero, 18 de febrero, 18 de marzo, 20 de abril, 20 de mayo, 17 de junio y 15 de julio de 2022, y que fueron reportados por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito.(L)	23/09/2022		
05001400301620200054400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	CARLOS ALBERTO ESPINAL RESTREPO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/09/2022		
05001400301620200090000	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	FERNANDO ANTONIO RESTREPO VERGARA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 6184, dirigido a Bancolombia S.A. (L)	23/09/2022		

05001400301620210048000	Ejecutivo Singular	TCC S.A.S.	IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATION S.A.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de parte demandante, se informa que revisado el programa de gestión justicia siglo XXI, así como el expediente electrónico, no aparece memorial presentado el 3 de febrero de 2022. (L)	23/09/2022
05001400301620210048200	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	FLOR MARIA MARULANDA BEDOYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	23/09/2022
05001400301620210061400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JUAN CARLOS SALAZAR ZABALA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 1 de abril de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.(L)	23/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210099700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA CECILIA LARGO CARPETA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que mediante auto del 9 de septiembre de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, se ordenó suspender el presente proceso, hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores de la demandada MARIA CECILIA LARGO CARPETA, además en el presente proceso no se ha proferido auto aprobando la liquidación del crédito(l)	23/09/2022		

05001400301620210112400	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	HECTOR EVELIO MONTROYA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, informando que no fue inscrita la medida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-572561, toda vez que sobre el mismo existe inscrito otro embargo. (L)	23/09/2022
05001400301720200044800	Ejecutivo Singular	DANVAL S.A.S	REFRIMED INGENIERIA S.A.S	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte, se informa que al revisar el programa de gestión justicia siglo XXI, aparece a que Juzgado de Ejecución le correspondió por reparto el presente proceso.(L)	23/09/2022
05001400301720200091500	Ejecutivo Singular	LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE	GERMAN ANTONIO CLAVIJO MORALES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	23/09/2022
05001400301720210059000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	LUZ ENIDIA GUTIERREZ ORTIZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	23/09/2022
05001400301720210065800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CLARA INES MESA RUA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720210082100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DIANA ROCIO ARANGO ZAPATA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SERLEFIN S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERLEFIN S.A.S. -se reconoce personería al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ portador de la T.P. 19.789 del C. S. de la J.-De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Se reconoce como dependiente judicial del abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ, a la abogada NANCY YULIET GARCES TORO, T.P. 122.685 con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 (TERMINOS/ED)	23/09/2022
05001400301720220038300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	ERIKA MARITZA GALEANO RENDON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago de las cuotas en mora . - Se dispone el levantamiento de la medida cautelar - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/09/2022
05001400301820200067900	Ejecutivo Singular	EMAXDE COLOMBIA S.A	CARLOS RAMIRO PEREZ CESPEDES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por dicho memorialista, el link del presente proceso.(ENVIAR LINK)	23/09/2022
05001400301820200089200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIA DOLLY GIRALDO LONDOÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	23/09/2022
05001400301820210091500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA SA	CLAUDIA PATRICIA SUAZA VARGAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de las cuotas en mora-. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/09/2022
05001400301820210132500	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLELMO LONDOÑO AGUDELO	DANIELA FERNANDA MEDINA TANGARIFE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	23/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210142700	Ejecutivo Singular	PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL P.H.	CHABELLY VALLEJO BOLIVAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	23/09/2022		
05001400301820220003200	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	JOHAN ANTONIO PALACIOS PALACIOS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Igualmente, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la abogada demandante, copia del auto del 24 de enero de 2022, mediante el cual se decretó la medida cautelar.(ENVIAR /T/ED)	23/09/2022		
05001400302020200044700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	NELSON ALEJANDRO MALDONADO MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	23/09/2022		
05001400302020200044700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	NELSON ALEJANDRO MALDONADO MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	23/09/2022		
05001400302020200061700	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	LUZ ELENA CARMONA DE RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED)	23/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020200069200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE MATIAS BOORQUEZ MARIN	<p>Auto decreta secuestro</p> <p>En el historial del vehículo VEC 01C expedido por la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, se encuentra que sobre dicho automotor pesa gravamen prendario a favor de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLO Y REAN, razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor prendario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem.-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y toda vez que el vehículo automotor propiedad del demandado JOSE MATIAS BOHORQUEZ MARIN (C.C. 71.762.789) identificado con placa HYZ 506 de la Secretaría de Movilidad de Envigado, se encuentra debidamente embargados, se decreta el secuestro del mismo-Líbrese despacho comisorio.(OF/L)</p>	23/09/2022
05001400302020210025000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	DERLIS ADRIANA GARCIA SOTO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, informando que no fue inscrita la medida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5364360, toda vez que sobre el mismo existe inscrito Patrimonio de Familia.(L)</p>	23/09/2022
05001400302020210025000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	DERLIS ADRIANA GARCIA SOTO	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el proceso electrónico. (l)</p>	23/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210063900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.	JOHAN LUCIANO CHAVEZ GRUBER	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	23/09/2022		
05001400302020210101900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	KEVIN DARIO BALLESTEROS ZAPATA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Oficiese en tal sentido a dicho pagador. (OF/L)	23/09/2022		
05001400302120210006200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES RAMIREZ LOPEZ	LEIDY MARCELA GOMEZ MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Oficiese en tal sentido a dicho pagador. (OF/L)	23/09/2022		
05001400302120210019500	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	HIDRAULICA SANEAMIENTO SAS	Y Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que el Banco de Occidente, en la respuesta a la medida cautelar que le fue comunicado, suministró toda la información que requiere al señor Apoderado.(L)	23/09/2022		
05001400302120210085400	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	OLGA CECILIA RAMIREZ GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado OLGA CECILIA RAMIREZ GIRALDO. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa al mencionado profesional del derecho, que el oficio fue enviado directamente por el juzgado, incluso en este auto, se está poniendo en conocimiento la respuesta al mismo (L)	23/09/2022		
05001400302320200043300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ASTRID DEL CARMEN CONTRERAS BETANCUR	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)	23/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200047300	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	YULIETH ALEJANDRA PATIÑO TOBON	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio # 6466, del 25 de julio de 2022 dirigido a Bancolombia S.A., y que no fue recibido el oficio # 6469 de julio de 2022 dirigido a Distribuidora Tropicana S.A.S., por cuanto el demandado no labora allí.(L)	23/09/2022		
05001400302320200074800	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	JAIRO ANTONIO GRISALES LUGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CINFIN HOY TRANSUNION, con los productos financieros que posee el demandado.-Por otro lado, se incorpora la copia del auto proferido por este juzgado el 1 de julio de 2022 y notificado por estados del 8 del mismo mes y año, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no se tiene conocimiento de su remitente y no contiene solicitud alguna.(L)	23/09/2022		
05001400302320210007300	Ejecutivo Singular	IGT COLOMBIA LTDA.	HECTOR JAIME CANO MONTAÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)	23/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420170024800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	PAULA MILENA LOPEZ PIERNAGORDA	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta el acta N° 005 del 26 de noviembre de 2021, expedida por el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación y Justicia Alternativa de Cali, se profirió el auto del 9 de agosto de 2022, , dondese ordenó suspender el presente proceso hasta el 28 de noviembre de 2028, en vista del ACUERDO DE PAGO celebrado en el trámite de negociación de deudas, presentado por la señora PAULA MILENA LOPEZ PIERNAGORDA, y se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual que devenga la demandada al servicio de la ALCALDIA DE CALI VALLE, dando así cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santiago de Cali, en el fallo de tutela instaurada en contra de este Despacho Judicial, y proferido el 2 de agosto de 2022, sin que a la fecha se resolviera sobre la entrega de dineros-Se ordena a la OE verificar si existen depósitos judiciales y entrega de estos (T/L)	23/09/2022
05001400302420210023000	Ejecutivo Mixto	JUAN GUILLERMO GONZALEZ ESCOBAR	CARLOS MARIO VILLADA CORRALES	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente oficio N° 160 del 4 de febrero de 2022, expedido por Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 29 de abril de 2022, donde se levantaron las medidas cautelares decretadas, además, en este proceso, no llegó oficio proveniente del mencionado Despacho Judicial, comunicando embargo de remanentes.(ARCH)	23/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420210095600	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	OCTAVIO DE JESUS ZULUAGA MONTOYA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 15 de julio de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por MI BANCO S.A. ANTES BANCOPARTIR S.A.,-Se reconoce personería-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, previo a requerir al cajero pagador de CARDONA PULGARIN S.A.S., se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de oficiar a la Policía Nacional o a la Sijin (L)	23/09/2022
05001400302420210105000	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	MARCO ANTONIO LASSA CASARUBIA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO (T/L) - PRESENTE	23/09/2022
05001400302420210105000	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	MARCO ANTONIO LASSA CASARUBIA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	23/09/2022
05001400302420220008800	Ejecutivo Singular	RAUL GONZALO ROS IDARRAGA	KINCO S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	23/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420220008800	Ejecutivo Singular	RAUL GONZALO ROS IDARRAGA	KINCO S.A.S.	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo de los establecimientos de comercio propiedad de la demandada KINCO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION, denominados BURGER KING ZONA SUR DOS y BURGER KING MEDELLIN SANTA FE, ubicados en la carrera 32 Sur # 55 L 14 de Medellín y carrera 43A N° 7 Sur 170 local 4311 de Medellín, identificados con matrículas mercantil # 21-479800-02 y 21-504657-02, respectivamente, de la Cámara de Comercio de Medellín, se decreta el secuestro de los mismos.-Lfbrese despacho comisorio.(OF/L)	23/09/2022		
05001400302820210027400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	BRYAN ARLEY OSORNO OSORNO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	23/09/2022		
05001400302820210146000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUIS FERNANDO RAVE SOLIS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	23/09/2022		
05001430300220220016300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA VIGILANCIA NACIONAL CREDITO S.A. COVINOC S.A.	DE DEL HIDRAULICA Y SANEAMIENTO SAS	Auto requiere Se dispone REQUERIR a la parte demandante (acumulante) en la demanda de acumulación para que haga efectivas todas las actuaciones encaminadas a notificar a los terceros acreedores del demandado, con el fin de propender por la rápida solución del presente asunto y para impedir la paralización y dilación del proceso.-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que los bienes que se encuentren embargados en el proceso principal, en caso de terminarse el mismo, dichos bienes quedaran embargados para la demanda de acumulación, por lo tanto, no es necesario decretar el embargo de remanentes solicitado.(L)	23/09/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001430300220220021600	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	AMILIDER S.A.S	Auto requiere En acatamiento de los deberes – poderes del Juez consagrados en el artículo 42 del Código General del Proceso, se dispone REQUERIR a la parte demandante (acumulante) en la demanda de acumulación para que haga efectivas todas las actuaciones encaminadas a notificar a los terceros acreedores del demandado, con el fin de propender por la rápida solución del presente asunto y para impedir la paralización y dilación del proceso-En tal sentido, resulta pertinente advertir a la parte demandante que, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere el cumplimiento de la carga procesal que se encuentra a su cargo, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda de acumulación presentada, y de imponer condena en costas. (L)	23/09/2022
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	----------------	--	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-09-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)